INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"
Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006
NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389
Registro ICFES 01322

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 017

CONTRATANTE: **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**
C.C 18.463.793 de Quimbaya.

CONTRATISTA: **FABIO BOTERO MARTINEZ**
ALMAR EXTINTORES Y SEÑALIZACION EMPRESARIAL
C.C 7.545.605

VALOR TOTAL: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
$ 3.600.000,00

Entre los suscritos a saber: **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**, mayor y vecino del municipio de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.463.793 expedida en Quimbaya, en su calidad de Rector Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **FABIO BOTERO MARTINEZ,** mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.545.605 de Armenia, propietario del establecimiento de comercio de **ALMAR EXTINTORES Y SEÑALIZACION EMPRESARIAL** y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRA, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que por necesidad se requiere contratar para la eficiente prestación del servicio público. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE COMPRA No 017 cuyo objeto: COMPRA DE DOTACIONES BASICA PARA BOTIQUIN: ALCOHOL, CURAS. MICROPORE, COMPRA DE 1 CAMILLA DE ENFERMERÍA Y 1 CAMILLA RIGIDA, COMPRA DE 71 SEÑALES: EVACUACION, RIESGO ELECTRICO, BOTIQUIN, PRIMEROS AUXILIOS, BAÑO DISCAPACITADO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD: GAFAS, TAPABOCAS, GUANTES, CINTA ANTIDESLIZANTE, CANECA ROJA DE BASURA, RECARGA DE 25 EXTINTORES DE 10 LIBRAS PARA LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1. Adquirir los equipos objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud. 2. Realizar el pago en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: Constituye obligaciones del proveedor: 1. Suministrar todos los bienes y materiales que se requiere en el objeto contractual descritos en la cláusula primera del presente contrato. 2. Responder por la calidad de los bienes y materiales del objeto del contrato. 3. Asumir el valor de fletes, empaques y seguros de mercancías que se despache dentro de las condiciones del presente contrato. 4. Cumplir con el pago de aportes a al sistema de seguridad social y parafiscales cuando ello hubiera lugar en razón a su actividad comercial o naturaleza. 5. Suscribir el acta de inicio con el supervisor para la aceptación. **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISION.** La ejercerá el docente WILDER RAMIREZ AYALA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 89.007.407, quien vigilará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor total del presente contrato es de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 3.600.000,00) los cuales se cancelarán en un único pago previo recibido a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente y recibido a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá plazo de ejecución de 20 días calendario desde el 22 de mayo al 03 de junio de 2026, y/o contados a partir de la firma de suscripción del acta de inicio y legalidad de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA**: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley' 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: PRESTACIONES SOCIALES.** No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a el contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal N° 021 del 22 de mayo de 2026 de los rubros **2.3.2.02.01.003.3544203.2** Mezclas químicas para extintores-SGP y **2.3.2.02.01.003.3529901.2** Botiquines para emergencia- SGP y la debida presentación del fotocopia de la cedula del contratista, RUT, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, antecedentes penales, certificado cámara de comercio, planilla de seguridad social, cotización, certificación bancaria. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA:** autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro- hospital, pro- desarrollo, pro- cultura, pro- adulto mayor y demás descuentos que por ley genere el contrato. **CLAUSULA. DECIMOTERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya carrera 9 Nro. 15-22 teléfono 7526143. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas del manual de contratación y el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes

acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para Constancia se firma en la ciudad de Quimbaya, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
C.C 18.463.793 de Quimbaya
Rector I.E Policarpa Salavarrieta
Contratante

FABIO BOTERO MARTINEZ
ALMAR EXTINTORES Y SEÑALIZACION EMPRESARIAL
C.C 7.545.605 de Armenia
Contratista